

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

() _____
08 JUL 2021

ASUNTO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: GLADYS ELENA LÓPEZ TAPARCUA
DEMANDADO: CONSTRUCTORA JUALBAPU
RADICACIÓN No.: 253074003004- 2018-0037

Realizando un control de legalidad observa el despacho que en la sentencia celebrada el día 28 de abril de 2021, por error involuntario se indicó de manera errada en el numeral TERCERO, el número de matrícula inmobiliaria del predio objeto de usucapión al indicarse que era 307-45952 siendo el correcto 307-59336.

En consecuencia, de lo anterior y amparado en lo dispuesto por el art. 285 del C. G. del P. que dispone:

"(...) Artículo 285. Aclaración. La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutoria de la sentencia o influyan en ella.

En las mismas circunstancias procederá la aclaración de auto. La aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia.

La providencia que resuelva sobre la aclaración no admite recursos, pero dentro de su ejecutoria podrán interponerse los que procedan contra la providencia objeto de aclaración. (...)"

Procede el despacho la ACLARACIÓN de OFICIO a la sentencia del 28 de abril de 2021, en cuanto al numeral TERCERO el cual quedara así:

TERCERO: DECLARAR que la señora **GLADYS ELENA LÓPEZ TAPARCUA** con C.C. 42 655 536 de Alvoletes-Antioquia, **ADQUIRIDO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA** de dominio el inmueble ubicado en el lote 91 ubicado en la Comuna 5ª del Barrio Portachuelo de Girardot, dirección calle 44 No. 6º 40, identificado con Número de Matrícula Inmobiliaria **307- 59336** y **cedula Catastral 01 04 05950094000** y no como allí se indicó.

En todo lo demás la sentencia quedara incólume

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Felix Armando B
FELIX ARAMANDO FAJARDO BERNAL
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

() 08 JUL 2021 -

ASUNTO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARÍA SARA SÁNCHEZ JARAMILLO
DEMANDADO: ASOCIACIÓN DE VIVIENDA COMUNITARIA VILLA JORGE ALEXANDER Y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICACIÓN No.: 253074003004-2018-00556

Con base a lo dispuesto en diligencia celebrada el 9 de junio de 2021 y para continuar con el trámite procesal correspondiente, el despacho dispone;

Señálese la hora de las 10 A.M. del día 26 del mes de Julio, del año 2021, para llevar a cabo continuación de la Diligencia de **Inspección Judicial** al inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria **No.307-62127** a fin de realizar la verificación de los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada y verificar la instalación adecuada de la valla o del aviso, del mismo modo se le **REQUIERE** al perito designado para que preste acompañamiento el día programado para la presente diligencia.

Se advierte a las partes que de considerarse procedente, se adelantara en el inmueble además de la inspección judicial, las actuaciones previstas en los Arts. 372 y 373, y se dictara sentencia de ser posible.

En consecuencia, se previene a las PARTES y sus REPRESENTANTES JUDICIALES, para que en forma personal concurren a ésta diligencia **ADVIRTIÉNDOLES** que su inasistencia los hará acreedores a las sanciones establecidas en el artículo 372 del C. G. del P., en caso de adelantarse la misma.

De la misma manera Se previene a las partes para que en dicha diligencia presenten los testigos y se realizara interrogatorio a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX FAJARDO BERNAL
FÉLIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
JUEZ